



MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2018 –MAYO (2)

Encargado del Boletín Oficial: Antonio Juan Ignacio Marlats

Fecha de Publicación 6/06/2018

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario Técnico por medio de la cual solicita la Contratación de Mano de Obra para emplacado durlock de Viviendas Barrio 40 Viviendas – Plan Luz y Fuerza en la Ciudad de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que el costo total de la contratación para contratar mano de obra para emplacado durlock – por el Plan 40 Viviendas – Plan Luz y Fuerza, asciende a la suma de \$ 756.000,00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil).

Que conforme lo informado por el Secretario Técnico se manifiesta la necesidad de efectuar la contratación de manera directa con mano de obra local a efectos de fomentar la industria de la construcción en el ámbito del partido.

Que el Jefe de Compras ha solicitado la intervención del Contador Municipal y del Secretario de Hacienda a efectos de aplicar lo establecido en el Artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en base a los valores adunados al expediente por la Oficina de Secretaria Técnica determinado por el Ministerio de Infraestructura, para el emplacado durlock de Viviendas Barrio 40 Viviendas – Plan Luz y Fuerza, el Contador Municipal y el Secretario de Hacienda han concluido que la operación se encuadra dentro de los valores y condiciones habituales del precio de emplacado del mercado.

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente aprobando la operatoria a realizar.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Autorícese la contratación de manera directa para emplacado durlock de Viviendas Barrio 40 Viviendas – Plan Luz y Fuerza en la Ciudad de San Cayetano, en el marco de lo establecido por el Artículo 156 incisos 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- La operación se pacta en la suma promedio valor de la mano de obra faltante por casas de \$ 18.900,00, teniendo en cuenta que las viviendas, tienen distintos avances de obra, de acuerdo a los certificados de obra presentados por la secretaria técnica, un total de la construcción para las 40 Viviendas de \$ 756.000,00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaria Técnica, Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Categoría Programática 24.09.00 Barrio 40 Viviendas, partida de gastos 5.2.1.0 – Transferencias a personas.

ARTICULO 4º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Oficina de Compras, dese al registro oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 578/2018.-

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la LICITACION PUBLICA N° 03/2018 - “Contratación de Pólizas de Seguro de Riesgo de Trabajo para Agentes Municipales”, se presentan 6 (seis) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio y alícuotas presentado por las seis empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la contratación de la Póliza de Seguro Riesgo de Trabajo, deberá de ser adjudicada al Oferentes N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 2 “La Segunda ART S. A.” el Item N° 1: Seguro Riesgo de Trabajo Anual para los Agentes Municipales con una Alícuota de 1,26 % – por un importe total de Pesos, Un Millón Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Once con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 1.968.611,58), para la “Contratación de Pólizas de Seguro de Riesgo de Trabajo para Agentes Municipales”. -

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado, a modo representativo, a las partidas de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 01.00.00 – Administración General; Fuente de Financiamiento 110 – De Tesoro Municipal; Objeto del Gasto 3.5.4.0. – Primas y Gastos de Seguro, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 579/2018.-

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Señora Azpeitia Daiana Antonela, con documento D.N.I. N° 35.150.251, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por realización de estudios oftalmológicos de alta complejidad (OCT macular Od) en consultorio Dr. Pablo Cabrera de la ciudad de Necochea;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Azpeitia Daiana Antonela, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Azpeitia Daiana Antonela, con documento D.N.I. N° 35.150.251, por la suma de Mil Seiscientos (\$ 1.600,00) para solventar gastos por realización de estudios oftalmológicos de alta complejidad (OCT macular Od) en consultorio Dr. Pablo Cabrera de la ciudad de Necochea.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 580/2018

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Señora Rico Mónica, con documento D.N.I. N° N° 25.085.956, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por realización de estudios oftalmológicos de alta complejidad (Cvc) en consultorio Dr. Pablo Cabrera de la ciudad de Necochea; Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Rico Mónica, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Rico Mónica, con documento D.N.I. N° 25.085.956, por la suma de Ochocientos (\$ 800,00) para solventar gastos por realización de estudios oftalmológicos de alta complejidad (Cvc) en consultorio Dr. Pablo Cabrera de la ciudad de Necochea.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 581/2018

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 41/2018 - “Adquisición de Materiales de Pintura para 20 Viviendas - Plan Centenario Tercera Etapa”, se presentan 3 (tres) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas, a la nota explicativa presentada por la Oficina de Secretaria Técnica con respecto a los ítem N° 6, 7 y 8 y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de los materiales, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, 2 y 3 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Adjudicase al Oferente N° 1 “Caruso, Mirta Hortensia” los Ítem N°: 6, 7, 8 y 12 – por un importe total de Pesos, Treinta y Tres Mil (\$ 33.000,00) - al Oferente N° 2 “Medina, Rodolfo M. y Medina, Marcelo R. S.H.” los Ítem N°: 2, 3, 4 y 11– por un importe total de Pesos, Noventa y Ocho Mil Doscientos (98.200,00) y al Oferente N° 3 “Madsen, Cesar Cristian” los Ítem N°: 1, 5, 9, 10 – por un importe total de Pesos, Ochenta y Siete Mil Setecientos Diez (\$ 87.710,00), para la “Adquisición de Materiales de Pintura para 20 Viviendas - Plan Centenario Tercera Etapa.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Centenario Tercera Etapa – 24.08.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto: Transferencias a Personas – 5.2.1.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3°.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 582/2018.-

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que los familiares y/o deudos de la Sra. Pérez, María Rosa, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por servicio de sepelio de la antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en servicio social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- Líbrese Orden de Pago a favor de la empresa COCHERIA ELICHIRY, por la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio de la antes mencionada.-

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Desarrollo Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 01.00.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 583/2018

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de adquirir Cemento a granel para Pavimento – Ordenanza N° 2681/2016 – 6644/D/2016 - de la Ciudad de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la adquisición de de Cemento a granel para Pavimento – Ordenanza N° 2681/2016 – 6644/D/2016 - de la Ciudad de San Cayetano.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obra de Infraestructura – Obra 25 cuadra de Pavimento– 24.75.10 – Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional - 133 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio público 4.2.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 45/2018 – Adquisición de Cemento a granel para Pavimento – Ordenanza N° 2681/2016 – 6644/D/2016 - de la Ciudad de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 24 del mes de Mayo del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales de construcción” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 584/2018

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de la Adquisición de soldadora de alambre para taller de Corralón Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente para afrontar los gastos mencionados, por esto será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de soldadora de alambre para taller de Corralón Municipal.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: “Herramientas y repuestos mayores”, de Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000, Categoría Programática: Conservación de Caminos – Corralón Municipal – 26.02.00 Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal – 110, Objeto del Gasto: Herramientas y repuestos mayores – 4.3.8.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 46/2018 – Adquisición de soldadora de alambre para taller de Corralón Municipal” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 11.00 horas del día 04 del mes de Junio del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de herramientas”, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 585/2018

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de Mayo y hasta Junio de 2018 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de Mayo y hasta Junio de 2018 inclusive:

MARTINEZ, LUZ SUYAI, con documento D.N.I. N° 35.412.750, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) mensuales.-

ROJAS, OLGA ITATI, con documento D.N.I. N° 18.800.994, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa -01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 586/2018

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Mayo de 2018:

LEGUIZAMON, SILVIA BEATRIZ, con documento D.N.I. N°30.991.645, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4000⁰⁰) mensuales.-

YANG, MARIA CRISTINA, con documento D.N.I. N°27.468.256, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa -01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 587/2018

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza 2609/2016 que establece un nuevo sistema de becas a implementar a partir del ejercicio 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo mecanismo a implementar establece un sistema de asignación de puntos a cada becado conforme ciertas variables definidas en los artículos 5, 8 y 9 de la referida ordenanza.

Que para determinar el monto a otorgar a cada beneficiario el valor del punto se calculará conforme lo establecido por el artículo 21 dividiendo el monto asignado de presupuesto a la partida de becas por los puntos ponderados obtenidos por la totalidad de los postulantes calculados conforme lo establecido por el artículo 20. Que ha efectos de reservar partida presupuestaria para cubrir pagos extraordinarios en concepto de becas se efectuará una transferencia de partidas de \$400.000,00 del monto presupuestado para la partida de becas en cuestión.

Que el monto presupuestado para la partida 5.1.3.0 Becas - Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial – Categoría 16.02.00 Becas de la Secretaria de Gobierno asciende \$1.320.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil).-

Que el Artículo 4 de la ordenanza N° 2771/2017 Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2018 faculta al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias de créditos y creaciones de partidas y categorías programáticas; a reasignar las economías de ejecución para compensar o reforzar otras partidas; a modificar los cargos previstos en los anexos correspondientes (“Cuadros de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría Programática y Cargos, Formulario 6) en función de las necesidades operativas de las Jurisdicciones; y la ampliación, refuerzo o creación de aquellos conceptos inexistentes que sea necesario incluir, según lo prescripto en los Artículos 120° y 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, respectivamente.-

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual el Departamento Ejecutivo efectúe la modificación presupuestaria en cuestión.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Redúzcase en el Presupuesto general de Gastos por Programas del Ejercicio 2018, la siguiente partida, por un importe de \$ 400.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).-

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Categoría Programática: 16.02.00 – Becas

132 – De Origen Provincial

5.1.3.0–Becas.....\$400.000,00

ARTÍCULO 2.- Refuércese en el Presupuesto general de Gastos por Programas del Ejercicio 2018, la siguiente partida, por un importe de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).-

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Categoría Programática: 01.01.00 – Administración Central

132 – De Origen Provincial

5.1.3.0 – Becas.....\$150.000,00

ARTÍCULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a H.C.D., dése al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO N° 588/2018

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente Club Sportivo de San Cayetano, Martin de la Vega, de fecha 14 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitada ayuda económica para solventar gastos ocasionados para distintas inversiones para dicha institución.-

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Club Sportivo San Cayetano por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), para solventar gastos ocasionados para distintas inversiones para dicha institución.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 132 – De Origen Provincial, Fondo de Financiamiento Educativo, Código de ingresos 11.4.10.00.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 589/2018.-

SAN CAYETANO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Visto, la solicitud efectuada por la Señora Marcela Andrea Martínez que tramita por expediente N° 4103-0-0097-2017, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2º y 4, inciso d;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción 1, Sección B, Quinta 29, Manzana 29-D, Parcela 21, Partida 116-3214, ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre.-

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Marcela Andrea Martínez, DNI 21.505.101, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la ley 10.830.-

ARTICULO 3º: De forma.-

DECRETO N° 590/2018

SAN CAYETANO, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Visto, la solicitud efectuada por la Señora Gladys Amalia Jacoby que tramita por expediente N° 4103-0-0099-2018, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2º y 4, inciso d;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción 1, Sección B, Quinta 27, Fracción 2, Parcela 8, Partida 116-8357, ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre.-

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Gladys Amalia Jacoby, DNI 4.087.399, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la ley 10.830.-

ARTICULO 3º: De forma.-

DECRETO N° 591/2018

SAN CAYETANO, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler:

MONGES, AZUCENA MARIA, con documento D.N.I. N° 36.386.661, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4000⁰⁰) por el mes de Mayo de 2018.-

RICO, IRMA, con documento D.N.I. N° 1.738.769, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales, desde el mes de Mayo y hasta Junio de 2018 inclusive.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa -01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 592/2018

SAN CAYETANO, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Visto, la solicitud efectuada por la Señora Gladys Mabel Martínez que tramita por expediente N° 4103-0-0088-2016, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4, inciso d;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción 1, Sección A, Manzana 27, Parcela 26, Partida 116-0642, ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre.-

ARTICULO 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Gladys Mabel Martínez, DNI 13.023.708, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la ley 10.830.-

ARTICULO 3°: De forma.-

DECRETO N° 593/2018

SAN CAYETANO, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Visto, la solicitud efectuada por la Señora Rosa Norma González que tramita por expediente N° 4103-0-0086-2016, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2° y 4, inciso d;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción 1, Sección C, Chacra 9, Manzana 9A, Parcela 16, Partida 116-3546, ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre.-

ARTICULO 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Rosa Norma González, DNI 11.599.217, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la ley 10.830.-

ARTICULO 3°: De forma.-

DECRETO N° 594/2018

SAN CAYETANO, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Visto, la solicitud efectuada por la Señora Verónica Ester Legarreta que tramita por expediente N° 4103-0-0085-2016, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10830, artículos 2º y 4, inciso d;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción 1, Sección A, Manzana 55, Parcela 15-A, Partida 116-1402, ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre.-

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Verónica Ester Legarreta, DNI 23.214.086, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la ley 10.830.-

ARTICULO 3º: De forma.-

DECRETO N° 595/2018

SAN CAYETANO, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que la señora GARGAGLIONE ANA CLARA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a CONSULTORIO PSICOLOGICO con el nombre comercial de “CONSULTORIO PSICOLOGICO” y está ubicado en calle Mitre N° 226, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 8 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4 surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor de la solicitante Gargaglione Ana Clara, vigente hasta 30/11/19, con firmas debidamente certificadas.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 5, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el Febrero/2019.-

Que la superficie del local destinado a dicho comercio es de 19.12 m2 y la del local es de 20.56 m2.-

Que a fs. 6 y 7 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleados.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 10 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 8.-

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Mitre N° 226, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 59 – Parcela 1B – Partida 1467, para que funcione un comercio dedicado a CONSULTORIO PSICOLOGICO, el cual girará con el nombre comercial de “CONSULTORIO PSICOLOGICO”, cuyo titular es la señora GARGAGLIONE ANA CLARA, Cuit 27-35412779-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2018; código 9069, clave 12613, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 33/18, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 596/2018

SAN CAYETANO, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

ARGENTI, LAURA SILVINA, con documento D.N.I. N°16.862.883, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) por desde el mes de Mayo de 2018.-

DE CASTRO, ALDANA EMILIA, con documento D.N.I. N°25.062.687, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) por desde el mes de Junio de 2018.-

ESPINOSA, MARIA ESTER, con documento D.N.I. N°12.054.016, por la suma de Pesos Setecientos (\$700⁰⁰) por desde el mes de Mayo de 2018.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaría de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa -01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°597/2018

SAN CAYETANO, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal Eric Damián Arias, Legajo N° 809, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 17 de Mayo de 2018, dirigido al Intendente Municipal, Agr. Miguel Angel Gargaglione, el Agente citado ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral.-

Que el Agente Municipal Eric Damián Arias, fue designado bajo Decreto N° 1762/2017 como Personal Temporario, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, Secretaría Técnica.-

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.114 inc. B del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por renuncia.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 1 de Junio de 2018 inclusive, al Agente Municipal ERIC DAMIAN ARIAS, DNI N° 31.495.330, Legajo N° 809, a la Planta Temporario, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, S ecretaría Técnica.-

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento, notifíquese al Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 598/2018

SAN CAYETANO, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota suscripta por la Presidente del Club Atlético Independiente de San Cayetano, María Florencia Sánchez, de fecha 17 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitada ayuda económica para solventar gastos ocasionados por obras de infraestructura, mantenimiento edificios y de colectivos y gastos operativos para dicha institución.-

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Club Atlético Independiente San Cayetano por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), para solventar gastos ocasionados por obras de infraestructura, mantenimiento edificios y de colectivos y gastos operativos para dicha institución.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 132 – De Origen Provincial, Fondo de Financiamiento Educativo, Código de ingresos 11.4.10.00.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 599/2018.-

SAN CAYETANO, 18 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 71/100 (\$17426⁷¹), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaría de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 600/2018

SAN CAYETANO, 18 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Señora Romano María Gabriela, con documento D.N.I. N° 27.625.366, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por compra de plantillas ortopédicas;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Romano María Gabriela, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Romano María Gabriela, con documento D.N.I. N° 27.625.366, por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800,00) para solventar gastos por compra de plantillas ortopédicas.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 601/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Gobierno, en la cual comunica la necesidad de adquirir una Carpa Inflable para destinar a Defensa Civil, enmarcado en el Convenio Marco de Adhesión al “Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de San Cayetano”, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámase a Concurso de Precios, para la adquisición de una Carpa Inflable para destinar a Defensa Civil enmarcado en el Convenio Marco de Adhesión al “Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de San Cayetano

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: “Equipo de Seguridad” – 4.4.0.0, de Jurisdicción: Secretaría de Gobierno – 1110102000, Categoría Programática: Administración Central – 01.00.00, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: ”Concurso de Precios N° 47/2018 – Adquisición de una Carpa Inflable para destinar a Defensa Civil, enmarcado en el Convenio Marco de Adhesión al “Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 08 del mes de Junio del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Venta de Equipos de Seguridad, Camping” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 602/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Luciana Sampayo, de fecha 16 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la cual solicita se establezca a partir del 1 de Mayo de 2018, el valor de “la Bonificación por Coordinación del Quirófano” para el profesional médico Dr. Carlos Alberto Jugo, en la suma de Pesos Diecisiete Seiscientos (\$17.600).-

Que el artículo 3 del Decreto N° 1409/2017 establece que el profesional Dr. Carlos Alberto Jugo percibirá una Bonificación Mensual de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000) por Coordinación del quirófano, lo cual incluye: supervisión de quirófano controlando materiales y equipamiento, supervisión y coordinación de profesionales de instrumentación, organización de turnos de cirugías programadas, y coordinación del equipo de quirófano (anestesiastas, especialistas, hemoterapia, enfermería e instrumentación), según lo establecido en el artículo 20 inc T y artículo 28 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Modifíquese el Artículo 3 del Decreto N° 1409/2017, a partir del 1 de Mayo de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El profesional percibirá una Bonificación Mensual de Pesos Diecisiete Seiscientos (\$17.600) por Coordinación del quirófano, lo cual incluye: supervisión de quirófano controlando materiales y equipamiento, supervisión y coordinación de profesionales de instrumentación, organización de turnos de cirugías programadas, y coordinación del equipo de quirófano (anestesiastas, especialistas, hemoterapia, enfermería e instrumentación), según lo establecido en el artículo 20 inc T y artículo 28 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano”.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 603/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Luciana Sampayo, de fecha 18 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique el Artículo 1 del Decreto 154/2017, estableciendo el valor de la Bonificación por Coordinación del Programa Abel en la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos (\$ 9.900) al profesional médico Yamil Alfaro Cisneros, Legajo 743.-

Que el Artículo 1 del Decreto 154/2018 modifica el Artículo 1 del Decreto 618/2016, estableciendo el valor de la Bonificación por Coordinación del Programa Abel en la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000) al profesional médico Yamil Alfaro Cisneros, Legajo 743.-

Que por Decreto 618/2016 estable el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000).-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.-

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 1 del Decreto 618/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 1 de Mayo de 2018 el valor de la Bonificación por Coordinación del Programa Abel, al profesional médico Yamil Alfaro Cisneros, Legajo 743, en la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos (\$ 9.900).-

ARTÍCULO 2.- Deróguese el Decreto 154/2018.-

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 604/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Luciana Sampayo, de fecha 16 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la cual solicita se establezca a partir del 1 de Mayo de 2018, el valor de la Bonificación a la profesional Agustina Capilla por ser referente al Programa de Nutrición en la suma de Pesos Tres Mil ochocientos cincuenta (\$ 3.850).-

Que el artículo 3 del Decreto N° 1381/2017 establece que dicha profesional percibirá una Bonificación Mensual de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por ser referente al Programa de Nutrición, según lo establecido en el artículo 20 inc T y artículo 28 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Modifíquese el Artículo 3 del Decreto N° 1381/2017, a partir del 1 de Mayo de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “La profesional percibirá una Bonificación Mensual de Pesos Tres Mil ochocientos cincuenta (\$ 3.850) por ser referente al Programa de Nutrición, según lo establecido en el artículo 20 inc T y artículo 28 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano”.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 605/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Sra. SMOULENAR, LILIANA ANDREA, con documento DNI N° 21.505.028, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de techo de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en servicio social se desprende que la situación económica de la Sra. SMOULENAR, LILIANA ANDREA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. SMOULENAR, LILIANA ANDREA, con documento DNI N° 21.505.028, por la suma de Pesos Cinco Mil Ochenta (\$ 5.080⁰⁰), por reparación de techo de la vivienda en la cual reside.-

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Desarrollo Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 01.00.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO 606/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Luciana Sampayo, de fecha 16 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la cual solicita se establezca a partir del 1 de Mayo de 2018, el valor de la Bonificación al profesional Ezequiel David Fainberg por Coordinación de Guardia e Internación en la suma de Pesos Catorce Mil ochocientos cincuenta (\$ 14.850).-

Que el artículo 3 del Decreto N° 1382/2017 establece que dicho profesional percibirá una Bonificación Mensual de Pesos Trece Mil Quinientos (\$13.500) por Coordinación de guardia y de internación en el Hospital Municipal, según lo establecido en el artículo 20 inc T y artículo 28 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Modifíquese el Artículo 3 del Decreto N° 1382/2017, a partir del 1 de Mayo de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El profesional percibirá una Bonificación Mensual de Pesos Catorce Mil ochocientos cincuenta (\$ 14.850) por Coordinación de guardia y de internación en el Hospital

Municipal, según lo establecido en el artículo 20 inc T y artículo 28 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano”.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pasese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 607/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Luciana Sampayo, de fecha 16 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la cual solicita se establezca a partir del 1 de Mayo de 2018, el valor de la Bonificación a la profesional María Florencia Hernández por Atención de Internos en el Hogar de Ancianos y Geriátrico Municipal en la suma de Pesos Once Mil (\$ 11.000).-

Que el artículo 4 del Decreto N° 372/2017 establece que dicha profesional percibirá una “Bonificación por bloqueo de título”, equivalente al 50% de su sueldo básico y una “Bonificación por atención de internos en Hogar de Ancianos y Geriátrico” por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) mensuales con carácter remunerativo.-.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Modifíquese el Artículo 4 del Decreto N° 372/2017, a partir del 1 de Mayo de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “La profesional percibirá una “Bonificación por bloqueo de título”, equivalente al 50% de su sueldo básico y una “Bonificación por atención de internos en Hogar de Ancianos y Geriátrico Municipal” por la suma de Pesos Once Mil (\$ 11.000.-) mensuales con carácter remunerativo”.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pasese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 608/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Sra. LARRAMENDY, SOFIA VICENTA, con documento D.N.I. N° 39.165.953, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. LARRAMENDY, SOFIA VICENTA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. LARRAMENDY, SOFIA VICENTA, con documento D.N.I. N° 39.165.953, por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1800⁰⁰) mensuales, para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2018.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa -01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 609/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

CARROZZI, YANINA, con documento D.N.I. N°26.386.645, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) por el mes de Mayo de 2018.-

GARCILAZO, ANA MARIA, con documento D.N.I. N°29.556.423, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) mensuales, desde el mes de Mayo y hasta Junio de 2018 inclusive.-

IBARRA, CLAUDIA BEATRIZ, con documento D.N.I. N°33.842.094, por la suma de Pesos Novecientos (\$900⁰⁰) por el mes de 2018.-

SUPPES, MARIA CRISTINA, con documento D.N.I. N°16.148.429, por la suma de Pesos Seiscientos (\$600⁰⁰) por el mes de Mayo de 2018.-

VASQUEZ PUJES, JOHANNA ANABELLA, con documento D.N.I. N°38.430.759, por la suma de Pesos Ochocientos (\$800⁰⁰) por el mes de Mayo de 2018.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa -01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°610/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes N° 902 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes N° 902 de San Cayetano, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 611/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes N° 901 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes N° 901 de San Cayetano, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 612/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Primaria N° 2 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación Primaria N° 2 de San Cayetano, por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil (\$ 39.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 613/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 19 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 19 de San Cayetano, por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$ 47.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 614/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2018 - “Mano de Obra para la Construcción de 28 Nichos en el Cementerio Local”, se presentan 4 (cuatro) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las cuatro empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la contratación de la Mano de Obra para la Construcción de 28 Nichos en el Cementerio Local, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 4, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Adjudicase al Oferente N° 4 “Rico, Orlando Osvaldo” el Item N° 1: contratación de la mano de obra para la construcción 28 nichos en el cementerio local – por un importe total de Pesos, Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos (\$ 175.200,00), para la “Mano de Obra para la Construcción de 28 Nichos en el Cementerio Local”.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Cementerio – Obras en Cementerio – 22.51.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal - 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio privado – 4.2.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3°.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 615/2018.-

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Salud, solicitando la adquisición de medicamentos e insumos con destino a la Farmacia del Hospital Municipal y Personas Indigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que de las 9 partidas mencionadas, 8 partidas no poseen saldos suficientes, por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias y 1 partida posee saldo suficiente para afrontar los gastos mencionados,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada, para la adquisición de medicamentos e insumos con destino a la Farmacia del Hospital Municipal y Personas Indigentes.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio – 2.5.1.0 – Compuestos Químicos – 2.5.7.0 Específicos veterinarios – 2.5.9.0 –

Otros – 2.7.5.0 – Herramientas menores – 2.9.1.0 – Elementos de limpieza – 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos, Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaría de Acción Social - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Acción Social, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Licitación Privada N° 15/2018 – Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia Hospital y Personas Indigentes" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 11 del mes de Junio del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásele copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Medicamentos e Insumos Hospitalarios" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 616/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud del Hospital Municipal, Luciana Sampayo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual informa que el día 16 de Abril de 2018 la profesional Clarisa Flamenco, Leg N° 474 realizó una charla sobre "Cuidado de la Voz" en el Día Mundial de la Voz, en el Espacio Cultural, por lo que solicita se le abone una bonificación no remunerativa y por única vez de Pesos Quinientos (\$ 500).-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Abónese a la Agente Municipal CLARISA FLAMENCO, Leg. N° 474 una bonificación no remunerativa, de Pesos Quinientos (\$ 500), por única vez, por realizar una charla sobre "Cuidado de la Voz" en el Día Mundial de la Voz, en el Espacio Cultural.-

ARTÍCULO 2: El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásele copia a Oficina de Personal, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 617/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud del Hospital Municipal, Luciana Sampayo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual informa que los días 12 y 13 de Abril de 2018 los profesionales Vargas Milton, Leg N° 845 y Enzo Chioli, Leg N° 585 realizaron en el Espacio Cultural la Campaña de Donación de Sangre, por lo que solicita se le abone a los mismos una bonificación no remunerativa y por única vez de Pesos Quinientos (\$ 500).-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Abónese a los Agentes Municipales VARGAS MILTON, Leg. N° 845 y ENZO CHIOLI, Leg. N° 585, una bonificación no remunerativa, de Pesos Quinientos (\$ 500), por única vez, por la Campaña de Donación de Sangre en el Espacio Cultural.-

ARTÍCULO 2: El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 618/2018

SAN CAYETANO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica para el dictado del TALLER DE DIBUJO Y PINTURA PARA ADULTOS Y ADOLESCENTES - MURALISMO en el Centro Cultural, al señor SEBASTIAN SERQUEIRA, DNI N° 26.778.407, fecha de nacimiento 09-11-1978, con domicilio en calle 85 N° 2824 de Necochea, a partir del 1 de MAYO de 2018 hasta el 30 de JUNIO de 2018, con una carga horaria de catorce (14) horas mensuales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2018.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.-

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 619/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el JIRMM N° 992 del Paraje Defferrari cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del JIRMM N° 992 del Paraje Defferrari, por la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6.600) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 620/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación Educativa (C.I.E.) de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Investigación Educativa (C.I.E.)de San Cayetano, por la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos (\$ 7.800) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 621/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Educativo Complementario N° 801 cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro Educativo Complementario N° 801, por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil (\$ 39.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 622/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Formación Profesional N° 401 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Formación Profesional N° 401 de San Cayetano, por la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6.600) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 623/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 10, Paraje El Indio cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 10, Paraje El Indio, por la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6.600) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 624/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Domingo Faustino Sarmiento de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Instituto Domingo Faustino Sarmiento de San Cayetano, por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil (\$ 39.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 625/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Formación Docente N° 65 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Instituto de Formación Docente N° 65 de San Cayetano, por la suma de Pesos Quince Mil Seiscientos (\$ 15.600) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 626/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación para Adultos N° 701 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación para Adultos N° 701 de San Cayetano, por la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos (\$ 7.800) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 627/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 3 de Paraje Defferrari cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 3 de Paraje Defferrari, por la suma de Pesos Siete Mil ochocientos (\$ 7.800) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 628/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Especial N° 501 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación Especial N° 501 de San Cayetano, por la suma de Pesos Treinta y un Mil doscientos (\$ 31.200) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 629/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Secundaria N° 1 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 de San Cayetano, por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil (\$ 39.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 630/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 7 “Fray Mamerto Esquiú”, Paraje La Salteña cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 7 “Fray Mamerto Esquiú”, Paraje La Salteña, por la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos (\$ 7.800) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 631/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

DECRETO N° 632/2018 “ANULADO”

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 11 de Ochandio cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 11 de Ochandio, por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 633/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 9 de Paraje Vanoli cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 9 de Paraje Vanoli, por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 634/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 4 de Cristiano Muerto cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 4 de Cristiano Muerto, por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 635/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Once Mil Setecientos (\$ 11.700) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 636/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes “Sagrado Corazón de Jesús” de Ochandio cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes “Sagrado Corazón de Jesús” de Ochandio, por la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos (\$ 8.600) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 637/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes N° 1601 “Nube de Algodón” de Cristiano Muerto cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes N° 1601 “Nube de Algodón” de Cristiano Muerto, por la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos (\$ 8.600) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 638/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2018 - “Adquisición de Leche Cruda para Pasteurizadora”, se ha presentado dos (2) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por los dos Oferentes, ambos cotizan \$ 13,00 por litros, se desestiman las Ofertas, ya que las mismas, no son beneficiosas porque son un 38,46 % superior a lo estimado por la Oficina de Producción que es de \$ 8,00 por litros.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Desestímense las dos Ofertas presentada por el Oferente N° 1 “Martin, Julio Cesar” y el Oferente N° 2 “Negueloatcheverry, Miriam Angélica” ya que ambas ofertas, no son beneficiosas por ser un 38,46 % mayor que los estimado por la Oficina de Producción, para la “Adquisición de Leche Cruda para Pasteurizadora”. -

ARTICULO 2: Se deberá de confeccionar una nueva solicitud de pedido con los precios vigentes al momento de su confección.

tos para Personas - 2.1.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 639/2018.-

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el JIRMM N° 994 del Paraje El Indio cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del JIRMM N° 994 del Paraje El Indio, por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$ 5.200) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 640/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 12, Paraje El Carretero cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 12, Paraje El Carretero, por la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6.600) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 641/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 1 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 1 de San Cayetano, por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$ 53.400) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 642/2018

SAN CAYETANO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Educativo para la Producción Total de Ochandío (C.E.P.T) cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro Educativo para la Producción Total de Ochandio (C.E.P.T), por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 643/2018

SAN CAYETANO, 23 de Mayo de 2018.-

6893/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a la venta de materiales obtenidos en la Planta de Reciclado de la Municipalidad de San Cayetano, que se produzca en el transcurso del año 2018, según lo establecido en el Artículo 159º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ORDENANZA N° 2.790/2018

SAN CAYETANO, 23 de Mayo de 2018.-

6902/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a adjudicar la Licitación Privada N° 07/2018 – “Adquisición Automóvil Oficial”, al único oferente presentado en la misma, Proveedor (222) UZCUDUN SAFIM, según el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ORDENANZA N° 2.791/2018

SAN CAYETANO, 23 de Mayo de 2018.-

6900/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: –El valor unitario del punto se establece en 34,75 según lo reglamentado en el Artículo 21º de la Ordenanza 2.609/2016

Artículo 2º: –Renuévense las Becas otorgadas, por cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2.609/2016, por el término de 12 meses a los siguientes alumnos: ARMENTIA, Juan Cruz –DNI N° 40.538.177 (115 puntos); CARRIZO, Mailen Magali –DNI N° 40.096.909 (85 puntos); COLONNA, Soledad Luján –DNI N° 34.509.224 (95 puntos); CRUZ TOLOSA, Dylan Braian –DNI N° 38.934.790 (115 puntos); D'ACHILLE, Luana Albertina –DNI N° 40.824.873 (65 puntos); DADEA, Denisse –DNI N° 41.292.701 (105 puntos); DEL HOYO, Franco Taniel –DNI N° 41.096.913 (80 puntos); FERNÁNDEZ CARRIZO, María Soledad –DNI N° 35.412.798 (90 puntos); GIMENEZ, Romina Giselle –DNI N° 39.166.011 (90 puntos); GÓMEZ, Darío Rubén –DNI N° 40.424.913 (100 puntos); GONZALEZ, Paula Agustina –DNI N° 39.166.044 (75 puntos); HEAVEY, Lautaro –DNI N° 40.025.552 (100 puntos); LEMBLE, Rocío –DNI N° 39.146.787 (100 puntos); MENJOULOU, Mainque Bautista –DNI N° 41.257.968 (115 puntos); OLSEN, Gabriel –DNI N° 38.428.968 (85 puntos); SALERNO, Belén –DNI N° 39.165.924 (75 puntos) y TRUJILLO, Anabella –DNI N° 38.428.974 (100 puntos). Por el término de 9 meses a los siguientes alumnos: AMBROSIUS, Abigail –DNI N° 40.425.756 (45 puntos); BROST, María Jesús –DNI N° 41.097.000 (29 puntos); DEVINCENTI, Romina Paola –DNI N° 41.096.938 (25 puntos) y PLATZ, María Gabriela –DNI N° 36.386.776 (30 puntos)

Artículo 3º: –Otórguense las Becas correspondientes al año 2018, por cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2.609/2016, por el término de 9 meses a los siguientes alumnos: FERNANDEZ CAYUELA, Milagros –DNI N° 41.800.533 (30 puntos); LAZARTE, Irina –DNI N° 41.096.971 (21 puntos); PORFILIO, Yamila Stefania –DNI N° 41.096.955 (24 puntos); STEFANO, Lucila –DNI N° 37.380.445 (19) y ZUNZUNEGUI, Rocio Lujan –DNI N° 40.425.708 (21 puntos); y por el término de 10 meses a los siguientes alumnos: BURGOS SUPPES, María de la Paz –DNI N° 40.425.768 (65 puntos); CASELLA, Guillermina –DNI N° 42.343.109 (95 puntos); GONZALEZ HOJSGAARD, Elias –DNI N° 42.158.155 (80 puntos); PEINADO, Irina –DNI N° 41.096.998 (85 puntos); SAMPAYO VILLEGAS, Noelia Stefania –DNI 40.473.787 (110 puntos) y YOVANOVICH, Angel –DNI N° 40.425.770 (85 puntos).

Artículo 4º: –Rechácese y desde por concluido el derecho a beca por no reunir las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2.609/2016 de acuerdo al siguiente detalle:

a) A los alumnos CIPOLLONE, Diego David –DNI N° 39.165.959; GALLEGO, Micaela –DNI N° 39.166.032; HERRERO RODRIGUEZ, Stefania –DNI N° 41.096.966 y LOPEZ, Natalia Anahí –DNI N° 40.425.740 por encontrarse fuera de lo contemplado en el Artículo 14º de la Ordenanza N° 2.609/2016.

b) A los alumnos GARELLO, Ignacio –DNI N° 41.096.965 y BONOMI, Angel –DNI N° 42.343.111 por encontrarse fuera de lo contemplado en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 2.609/2016.

Artículo 5º: –Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
ORDENANZA N° 2.792/2018

SAN CAYETANO, 23 de Mayo de 2018.-

6876/D/2018

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébense los decretos de modificaciones y ampliaciones presupuestarias Nro. 1771, 1772, 1773 y 1774 del Ejercicio 2017.-

Artículo 2º: Apruébese la compensación del exceso presupuestario de fondos ordinarios del Departamento Ejecutivo por la suma de \$144.851,43 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Tres Centavos

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática:	16.00.00 - Hospital
	Municipal
110 - Tesoro Municipal	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	\$56.000,00

Apertura Programática:	20.00.00 - Geriátrico
	Municipal
110 - Tesoro Municipal	
1.1.0.0 - Personal	\$85.472,45
permanente	
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$2.878,98

Jurisdicción: 1110106000 - Subsecretaría de Accion Social

Apertura Programática:	01.00.00 - Administración Acción Social
110 - Tesoro Municipal	
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	\$500,00

TOTAL GENERAL \$144.851,43

Artículo 3º: La compensación del excedente mencionado en el artículo anterior será extraídas de las partidas con economías de libre disponibilidad por la suma de \$ 314.321,68 (Pesos Trescientos Catorce Mil Trescientos Veintiuno con Sesenta y Ocho Centavos) que se mencionan a continuación:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática:	23.07.00 - Nuevo Espacio
	Cultural
110 - Tesoro Municipal	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 3.308,00

1.2.0.0 - Personal temporario	\$	102.372,96
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$	5.648,00
Apertura Programática:		24.01.00 - Administración de Deportes y Recreación
110 - Tesoro Municipal		
1.1.0.0 - Personal permanente	\$	72.619,81
1.2.0.0 - Personal temporario	\$	130.372,91
TOTAL GENERAL	\$	314.321,68

Artículo 4º: Convalídese en los términos del artículo 47 de la Ley 14982 el exceso presupuestario de \$8.814.482,54 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con Cincuenta y Cuatro Centavos) conforme el siguiente detalle:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de
Gobierno

Apertura Programática:		16.01.00 - Asistencia a Instituciones y Becas a Estudiantes
133 - De origen nacional		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	\$100.000,00	
Apertura Programática:		16.02.00 - Becas
132 - De origen provincial		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	\$5.595,50	
Apertura Programática:		17.01.00 - Policia Comunal
132 - De origen provincial		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$1.772,10	
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$592,50	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$2.955,00	
Apertura Programática:		17.03.00 - Programa de Monitoreo por Camaras
132 - De origen provincial		
4.2.0.0 - Construcciones	\$118.105,43	
Apertura Programática:		17.04.00 - Patrulla Rural
132 - De origen provincial		
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$495,00	
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$480.542,35	
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$3.476,00	
2.7.0.0 - productos metálicos	\$5.114,60	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$165,00	
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$2.970,00	
4.2.0.0 - Construcciones	\$23.467,79	
Apertura Programática:		23.03.00 - Museo Regional Faustino Queipo

132 - De origen provincial	
1.1.0.0 - Personal permanente	\$608,58
1.2.0.0 - Personal temporario	\$39.334,33
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$160,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$6.454,00
2.7.0.0 - productos metálicos	\$114,80
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$21.981,75
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$150.733,00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$48.500,00
Apertura Programática:	23.07.00 - Nuesvo Espacio Cultural
132 - De origen provincial	
1.1.0.0 - Personal permanente	\$60.665,65
1.2.0.0 - Personal temporario	\$1.953.698,43
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$23.756,00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$24.509,18
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$370,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$9.251,96
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$500,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$235.039,53
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$49.276,00
4.2.0.0 - Construcciones	\$30.180,00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$348.936,52
4.6.0.0 - Obras de arte	\$32.227,00
Apertura Programática:	23.51.51 - Nuevo Espacio Cultural - Inmueble Calle Belgrano
132 - De origen provincial	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$7.355,00
2.7.0.0 - productos	\$180,00

metálicos		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		\$47.250,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		\$5.950,00
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		\$19.600,00
5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital		\$4.630,00
Apertura Programática:	24.01.00 - Administración de Deportes y Recreación	
132 - De origen provincial		
1.1.0.0 - Personal permanente		\$94.176,29
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		\$7.000,00
Apertura Programática:	24.02.00 - Campo Municipal de Deportes	
132 - De origen provincial		
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		\$8.120,37
Apertura Programática:	24.03.00 - Gimnasio Polideportivo Municipal	
132 - De origen provincial		
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		\$33.964,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		\$48.499,99
Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría Técnica		
Apertura Programática:	20.00.00 - Señalización de la Vía Pública	
132 - De origen provincial		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		\$2.850,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		\$10.846,00
Apertura Programática:	24.01.00 - Mantenimiento y Reparación de Sendas Vehiculares y Peatonales	
132 - De origen provincial		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		\$1.316.150,00
Apertura Programática:	24.05.00 - Barrio 26 Viviendas	
133 - De origen nacional		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		\$725,60
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		\$1.897,25
2.7.0.0 - productos metálicos		\$5.730,00
2.8.0.0 - Minerales		\$3.600,00
4.2.0.0 - Construcciones		\$15.375,84
Apertura Programática:	24.52.00 - Equipamiento Deportivo Barrio Resurrección	
132 - De origen provincial		
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		\$720,00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$1.170,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$1.700,00
Apertura Programática:	24.75.01 - Obra Pavimento y Cordón Cuneta
132 - De origen provincial	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$3.456,78
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$2.703,93
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$18.306,81
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$794,28
2.7.0.0 - productos metálicos	\$34.434,40
2.8.0.0 - Minerales	\$10.587,22
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$967,75
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$8.957,80
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$38.384,00
5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	\$20.508,05
Apertura Programática:	24.75.02 - Obra Senda para Bicicletas
132 - De origen provincial	
2.8.0.0 - Minerales	\$2.400,00
4.2.0.0 - Construcciones	\$350.881,03
Apertura Programática:	24.75.04 - Provisión de Agua Corriente y Cloacas
132 - De origen provincial	
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$1.415,70
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$17.978,50
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	\$298.635,00
Apertura Programática:	24.76.04 - Modulo Desarrollo Humano - NIDO
133 - De origen nacional	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$2.884,00
Apertura Programática:	26.01.00 - Conservación de Caminos Rurales
132 - De origen provincial	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$127.531,75
Apertura Programática:	26.03.00 - Limpieza de Desagües Pluviales
133 - De origen nacional	
2.7.0.0 - productos metálicos	\$550.047,00
Apertura Programática:	27.02.00 - Colonia de Vacaciones

132 - De origen provincial	
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$14.372,40
2.7.0.0 - productos metálicos	\$106.802,64
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$135.265,00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$61.397,55
Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda	
Apertura Programática:	17.07.00 - Fondo de Emprendimientos Productivos
131 - De origen municipal	
6.3.0.0 - Préstamos a largo plazo	\$30.000,00
Apertura Programática:	17.09.00 - Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos
132 - De origen provincial	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$158.000,00
Apertura Programática:	92.00.00 - Deuda Flotante
132 - De origen provincial	
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	\$314.273,44
Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud	
132 - De origen provincial	
Apertura Programática:	16.01.00 - Administración Hospital Municipal
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$816.675,86
Apertura Programática:	16.53.02 - Sector Salud Mental
133 - De origen nacional	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$20,00
Jurisdicción: 1110106000 - Subsecretaría de Acción Social	
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración Acción Social
132 - De origen provincial	
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	\$245.677,39
Apertura Programática:	20.00.00 - Fondo Programas Sociales - Comedor La Hora Feliz
132 - De origen provincial	
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	\$17.769,70
Apertura Programática:	
132 - De origen provincial	22.00.00 - Programa Envión
1.2.0.0 - Personal temporario	\$4.316,22
TOTALES GENERALES	\$8.814.482,54

Artículo 5º: -Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
ORDENANZA N° 2.793/2018

SAN CAYETANO, 23 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que de acuerdo a la Ley 9.650/80 y sus modificatorias, los agentes municipales que se encuentran en condiciones de acogerse a los beneficios Jubilatorios, deben ser declarados cesantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, señor JORGE ARTURO CORREA, Legajo N° 149, DNI N° 10.647.550, se encuentra en dichas condiciones.-

Que el nombrado prestó sus servicios en la Municipalidad de San Cayetano hasta el día 7 de Mayo de 2018 inclusive.-

Que para ello debe dictarse el dispositivo legal por el cual se declara la cesantía del mencionado agente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese CESANTE, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 8 de Mayo de 2018 (08/05/2018), el agente municipal señor JORGE ARTURO CORREA, DNI N° 10.647.550, Legajo N° 149, fecha de nacimiento 07/05/1953, quien cuenta con una antigüedad de Dieciséis (16) años y Dos (2) meses y seis (6) días en como Personal Planta Permanente, especialidad Odontología en GRADO 5, con 12 horas semanales de labor, Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2.- Autorícese a la Oficina de Sueldos de la Municipalidad a conceder al señor Jorge Arturo Correa, un préstamo de dinero en concepto de anticipo jubilatorio mensual, a partir del día 8 de Mayo de 2018 y hasta que dicha agente perciba el beneficio.-

ARTICULO 3.- Abónese al citado agente el importe resultante de la correspondiente Licencia por Vacaciones y demás conceptos, en caso de corresponder, con motivo de la cesantía invocada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Instituto de Previsión Social, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 644/2018

SAN CAYETANO, 23 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler por el mes de Junio de 2018:

COTABARREN, MAURO, con documento D.N.I. N° 32.585.537, por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2800⁰⁰).-

GARCIA, ELSA EDITH, con documento D.N.I. N° 10.352.943, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500⁰⁰).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa -01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 645/2018

SAN CAYETANO, 23 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

ABURTO, EVA RUTH, con documento D.N.I. N°23.801.539, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) por el mes de Junio de 2018.-

COTABARREN, NATALIA JESICA, con documento D.N.I. N°33.799.902, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4000⁰⁰) por el mes de Junio de 2018.-

FERREYRA, NOELIA LORENA, con documento D.N.I. N°37.380.397, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) por el mes de Junio de 2018.-.-

GARCIA, VERONICA, con documento D.N.I. N°30.303.742, por la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$1200⁰⁰) por el mes de Junio de 2018.-

ROJAS, SOLEDAD DAIANA, con documento D.N.I. N°36.110.999, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) por el mes de Mayo de 2018.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaría de Acción Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa -01.00.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°646/2018

SAN CAYETANO, 23 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Seguridad Municipal, Guillermo Devincenti, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la reubicación de la Agente Municipal, señora Mercedes Marin, Leg. N° 699, a partir del 1 de Mayo de 2018, como Personal Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad.-

Que dicha agente se encuentra designada mediante Decreto N° 88/2017 en Planta Permanente, Categoría 13, 8 horas de labor, Peón General en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal, a los efectos de efectivizar el cambio de lugar de trabajo y la continuidad de su labor.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese, a partir del 1° de MAYO de 2018 a la señora MERCEDES MARIN, DNI N° 36.386.680, fecha de nacimiento 20-12-1991, con domicilio en Barrio Pro Casa – Casa N° 18 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad.-

ARTICULO 2.- La agente mencionada en el Artículo 1° cumplirá una jornada de seis (6) horas diarias de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de un sueldo básico de la Categoría 13, 8 horas de labor, establecida en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3.- La Agente mencionada en el Artículo 1°, cuando realice tareas en horario nocturno, tendrá derecho a percibir la bonificación por dicho concepto de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6/2011 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace.-

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 17.03.00 – Programa de Monitoreo.-

ARTÍCULO 5.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 7.- Regístrese, notifíquese por Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento Contaduría General y pase a la Oficina de Personal para su archivo.-

DECRETO N° 647/2018

SAN CAYETANO, 23 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que el Sr. DERICO, SIXTO LUIS, con documento DNI. N° 13.651.139 se encuentra bajo la tutela de la Curaduría Oficial de Alienados delegación Mar del Plata; y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio percibe desde dicha entidad, un fondo para ser imputado a los gastos del Sr. Derico;

Que el Sr. DERICO, SIXTO LUIS, carece de facultades para el manejo de dinero y para realizar actos de compra-venta de bienes;

Que de acuerdo a Oficio Judicial emitido por el Dr. Duilio Daniel Gabotto, la Sra. Aurora Angelica Martinez, se encuentra autorizada a percibir el dinero destinado al Sr. Derico;

Que en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. MARTINEZ, AURORA ANGELICA, con documento DNI N° 8.781.211, para percibir el dinero destinado al Sr. Derico, Sixto Luis:

por la suma de Pesos Veinte Mil Seiscientos Diez (\$20.610⁰⁰), correspondientes a los meses febrero, marzo, abril y mayo del corriente.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 01.00.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento 132 Rubro - Fondos Curaduría Oficial de Alienados, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 648/2018

SAN CAYETANO, 24 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del LICITACION PRIVADA N° 07/2018 - “Adquisición Automóvil Oficial”, se presentan un (1) único Oferente y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 2791/2018, se autoriza a este Departamento Ejecutivo a continuar con las actuaciones del expediente,

Que la Comisión de Estudios y Propuestas, procedió a la revisión del automóvil ofrecido por el Proponente N° 1, que es la propuesta conveniente a los intereses de la Comuna, habiendo constatado que el mismo es apto para la realización de las tareas oficiales para los cuales se requiere, y que además se encuentra en buenas condiciones de uso, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al único Oferente N° 1: “Uzcudun Zafim” un automóvil marca Toyota, modelo “Corolla”, tipo XEi 1.8 CVT, cero kilómetro, autopropulsado con motor naftero de 1.8 cc, Dual VVTY, con air bags frontales y laterales, capacidad cinco pasajeros, aire acondicionado, con (3) tres años de Garantía o (100.000) Cien mil Km (lo que ocurra primero), por un importe total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00) , entregándose a cuenta de pago, el automóvil oficial marca Toyota tipo Corolla XEi PACK 1.8 6M/T, Modelo año 2014, dominio OAW-150, Motor N° 2ZRM226476, Chasis N° 9BRBUWHE6F0007861, en rezago, por los cuales cotiza la firma por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), para la “Adquisición Automóvil Oficial”. -

ARTÍCULO 2°.- Recibido de Conformidad el elemento adquirido, se deberá librar la Orden de Pago respectiva, por el importe resultante entre los valores de la unidad adquirida y la unidad que se entrega a cuenta de pago. \$ 220.000,00.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL).-

ARTICULO 3: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: “Equipo de transporte, tracción y elevación”, de Jurisdicción: Secretaría de Hacienda – 1110104000, Categoría Programática: Administración General – 01.00.00, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 4: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 5: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 649/2018.-

SAN CAYETANO, 24 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Señora Cotabarrén Natalia, con documento D.N.I. N° 33.799.902, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por estadía en la ciudad de Buenos Aires, ya que el día 31 de Mayo intervienen quirúrgicamente a su hijo el menor Larrosa Agustín, documento Dni: 49.535.134, en el Hospital Garrahan;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de Señora Cotabarrén Natalia, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Cotabarrén Natalia, con documento D.N.I. N° 33.799.902, por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) para solventar gastos por estadía en la ciudad de Buenos Aires, ya que el día 31 de Mayo intervienen quirúrgicamente a su hijo el menor Larrosa Agustín, documento Dni: 49.535.134, en el Hospital Garrahan.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 650/2018

SAN CAYETANO, 24 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Sra. ROJAS SOLEDAD DAIANA se ha presentado ante la sub Dirección de Desarrollo Local manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos que genera la compra de herramientas para hacer trabajos en madera.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. de la Sra. ROJAS SOLEDAD DAIANA se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTEMUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. ROJAS SOLEDAD DAIANA con documento D.N.I. N°36.110.909 por la suma de Pesos cuatro mil seiscientos veinticuatro (\$ 4.624) para asistir su U.E.A. (compra de herramientas para hacer trabajos en madera.)

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: "Fortalecimiento de la Economía Social" 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la sub Dirección de Desarrollo Local, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 651/2018

SAN CAYETANO, 24 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 23 de Mayo de 2018, la Ordenanza N° 2.790/2018.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de las mismas para su puesta en vigencia.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 2.790/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día veintitrés del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (23-05-2018).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 652/2018

SAN CAYETANO, 24 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 23 de Mayo de 2018, la Ordenanza N° 2.791/2018.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de las mismas para su puesta en vigencia.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 2.791/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día veintitrés del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (23-05-2018).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 653/2018

SAN CAYETANO, 24 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2018 - “Adquisición de Cemento a granel para Pavimento – Ordenanza N° 2681/2016 – 6644/D/2016 - de la Ciudad de San Cayetano”, no se presentan Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas Legales vigentes corresponde realizar un segundo llamado, luego de declarar desierto el presente llamado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declarase desierto el Concurso de Precios N° 45/2018 “Adquisición de Cemento a granel para Pavimento – Ordenanza N° 2681/2016 – 6644/D/2016 - de la Ciudad de San Cayetano”.-

ARTICULO 2: Autorízase a la Oficina de Compras a realizar un nuevo llamado para el Día Viernes 01 de Junio a las 11:00 hs. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: ”Segundo Llamado - Concurso de Precios N° 45/2018” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 01 del mes de Junio del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras Suministros.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 654/2018.-

SAN CAYETANO, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1003/2018 caratulado “Quintas Valeria s/ Inasistencias Injustificadas”, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se iniciaron a partir de la nota de fs. 1, enviada por María José Aguirre, Directora del Hogar de Anciano “Marta Esther Urrutia”, en la cual se informa que la agente municipal Valeria Viviana Quintas, Legajo N° 714, no ha concurrido a trabajar los días 28, 29 y 30 de Abril y 1 de Mayo del corriente año, sin presentar documentación que justifique dichas inasistencias.-

Que a fs. 4 se resuelve dar inicio a un expediente administrativo, en el marco del art. 82 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que a fs. 6 consta agregada la planilla del fichador digital de la agente, en la que surgen las inasistencias injustificadas, tal como fueran informadas por la Directora del Hogar de Ancianos.-

Que con las constancias del presente expediente, han quedado demostradas las inasistencias de la agente municipal Valeria Viviana Quintas, que encuadran en las prescripciones establecidas en el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, artículo 73 inc a), artículo 74 inc. b), artículo 76 inc. a) y d).-

Que se deberá descontar de la liquidación de haberes de la agente correspondiente al mes de Mayo de 2018, el equivalente a los 4 (cuatro) días no laborados.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Valeria Viviana Quintas, Legajo N° 714, de la liquidación de haberes correspondiente al mes de Mayo de 2018, el equivalente a los 4 (cuatro) días no laborados, correspondientes al período comprendido entre el 28 de Abril y el 1 de Mayo del corriente año, inclusive.-

ARTÍCULO 2.- Hágasele saber a la agente en caso de que reitere su conducta se le podrá aplicar hasta sanción expulsiva, de acuerdo a lo normado en el artículo 77 inc. i) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

ARTÍCULO 3.- Para sus efectos, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 655/2018

SAN CAYETANO, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que el señor COLANTONIO ALBERTO LUIS solicita la BAJA de un vehículo y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Colantonio Alberto Luis solicita la baja vehículo Marca Chevrolet, Modelo Corsa, Año 2008, Dominio HLC727, habilitado en “REMISSE AVENIDA”, sito en calle Belgrano N° 43 de la ciudad de San Cayetano, bajo Decreto N° 449/2018, obrante en el Expediente N° 26/18.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del vehículo Marca Chevrolet, Modelo Corsa, Año 2008, Dominio HLC727, cuyo titular es el señor Di Marco Julio Cesar, habilitado en REMISSE “AVENIDA”, sito en calle Belgrano N° 43 de la ciudad de San Cayetano.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto a el Expediente N° 26/18 y gírense a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los Certificados de Baja correspondientes.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Inspección General, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 656/2018

SAN CAYETANO, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que el señor COLANTONIO ALBERTO LUIS solicita la BAJA de un vehículo y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Colantonio Alberto Luis solicita la baja vehículo Marca Toyota, Modelo Corolla, Año 2009, Dominio IBZ136, habilitado en “REMISSE AVENIDA”, sito en calle Belgrano N° 43 de la ciudad de San Cayetano, bajo Decreto N° 208/2018, obrante en el Expediente N° 08/18.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del vehículo Marca Toyota, Modelo Corolla, Año 2009, Dominio IBZ136, cuyo titular es el señor Pérez Diego Rafael, habilitado en REMISSE "AVENIDA", sito en calle Belgrano N° 43 de la ciudad de San Cayetano.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto a el Expediente N° 08/18 y gírense a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los Certificados de Baja correspondientes.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Inspección General, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 657/2018

SAN CAYETANO, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 23 de Mayo de 2018, las Ordenanzas N° 2.792/2018 y 2.793/2018.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de las mismas para su puesta en vigencia.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 2.792/2018 y 2.793/2018, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día veintitrés del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (23-05-2018).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 658/2018

SAN CAYETANO, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Director Vial, solicitando la Adquisición de Caños para Obra Desagües Pluviales p/Calle J. Girado e/Belgrano y Moreno y Calle Belgrano e/J. Girado y J. Fidercek, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, informo que a la fecha las partidas mencionadas no poseen saldos suficientes ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámase a Licitación Pública, para la Adquisición de Caños para Obra Desagües Pluviales p/Calle J. Girado e/Belgrano y Moreno y Calle Belgrano e/J. Girado y J. Fidercek.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Metálicos, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Fuente de Financiamiento 110 – De Tesoro Municipal, Categoría Programática 26.03.00 – Conservación de Caminos – Limpieza Desagüe Pluvial, Objeto del Gasto 2.7.4.0. – Estructuras Metálicas Acabadas – 2.7.9.0 - otros, ambas del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Licitación Publica N° 04/2018" (sobre N° 1 y sobre N° 2) "Adquisición de Caños para Obra Desagües Pluviales p/Calle J. Girado e/Belgrano y Moreno y Calle Belgrano e/J. Girado y J. Fidercek", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 29 del mes de Junio del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásele copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "venta de tubos de desagües metálicos" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 659/2018

SAN CAYETANO, 29 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se detallan, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en servicio social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de las personas a continuación enumeradas, para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual residen:

- CARRIZO, VERONICA ESTER, con documento DNI N° 23.890.592, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta (\$ 19.750⁰⁰), por reparación de instalación de agua.-
- LOPEZ, CLAUDIA ANDREA, con documento DNI N° 23.890.517, por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos (\$ 14.900⁰⁰), por reparación de instalación de agua.-

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110106000 – Subsecretaria de Desarrollo Social, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 01.00.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO 660/2018

SAN CAYETANO, 29 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que el Coordinador de Deportes Municipal, Profesor Pablo Tesone concurre a la Ciudad de Tandil, acompañado por el Coordinador de Cultura, Marcos Cerchiara y Jonas Poulsen, el día 28 de Mayo de 2019, para gestiones de los Juegos Bonaerenses, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debieron trasladarse fuera de la localidad.-

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Coordinador de Deportes Municipal, Profesor Pablo Tesone, por la suma de Pesos Seiscientos cuarenta y dos (\$ 642) en concepto de compensación de gastos.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.-

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 661/2018

SAN CAYETANO, 29 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que el señor PEREZ DIEGO RAFAEL solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a REMISERA con el nombre comercial de “GALERIA” y está ubicado en calle 25 de Mayo N° 149, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 11 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4 surge copia del Contrato de Locación a favor del solicitante, con vencimiento de 12 de Abril de 2020, con firmas debidamente certificadas.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 5, surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de Abril de 2019.-

Que la superficie del comercio es de 20 m2.-

Que a fs. 6 y 7, surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, cuenta con dos empleados.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 12 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 8.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito ubicado en calle 25 de Mayo N° 149, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 38, parcela 14a Partida 932, para que funcione un comercio dedicado a REMISERA, el cual girará con el nombre comercial de “GALERIA”, cuyo titular es el señor PEREZ DIEGO RAFAEL, Cuit 20-30690697-7.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2018, código 9077, clave 12615, dispuestos por la Oficina de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 35/18, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 662/2018

SAN CAYETANO, 29 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que el señor PEREZ DIEGO RAFAEL solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca Toyota, Modelo Corolla, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2009, Dominio IBZ136, cuyo titular y chofer es el señor Pérez Diego Rafael, y se habilitara en la Agencia denominada “REMISSE GALERIA”, propiedad de Pérez Diego Rafael, ubicada en calle 25 de Mayo N° 149.-

Que a fs. obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre del señor Pérez Diego Rafael.-

Que a fs. 3 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente.-

Que a fs. 8 obra constancia de Seguro obligatorio del vehiculo.-

Que a fs.5 obra Licencia de Conducir del señor Pérez Diego Rafael, en la categoría correspondiente.-

Que a fs.7 obra Libreta Sanitaria del señor Pérez Diego Rafael, vigente hasta el día 29/01/2019.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Toyota, Modelo Corolla, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2009, Dominio IBZ136, propiedad del señor Pérez Diego Rafael, para que funcione como REMISSE en “REMISSE GALERIA”, sito en calle 25 de Mayo N° 149 de San Cayetano, cuyo titular es el señor Pérez Diego Rafael, quien acredita identidad con DNI N° 30.690.697.-

ARTÍCULO 2: La Habilitación del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el año 2019 para circular fuera del radio urbano y hasta el año 2024 para circular dentro del radio urbano.-

ARTICULO 3: Autorícese al señor Pérez Diego Rafael a desempeñarse como chofer del citado vehículo.-

ARTICULO 4: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 37/18, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 5: Acredítese el Pago Anual 2018 del permiso para circular del vehículo antes mencionado, realizado el 14/02/18, recibo N° 32183.-

ARTICULO 6: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 663/2018

SAN CAYETANO, 29 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que el señor PEREZ DIEGO RAFAEL solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca Chevrolet, Modelo Corsa Classic, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2008, Dominio HLC727, cuyo titular y chofer es el señor Di Marco Julio Cesar, y se habilitara en la Agencia denominada "REMISSE GALERIA", propiedad de Pérez Diego Rafael, ubicada en calle 25 de Mayo N° 149.-

Que a fs. 3 obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre del señor Di Marco Julio Cesar.-

Que a fs. 4 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente.-

Que a fs. 5 obra constancia de Seguro obligatorio del vehículo.-

Que a fs.7 surge copia del Certificado de revisión técnica vehicular vigente hasta 01/06/2018.-

Que a fs.2 obra Licencia de Conducir del señor Di Marco Julio Cesar, en la categoría correspondiente.-

Que a fs. 9 obra Libreta Sanitaria del señor Di Marco Julio Cesar, vigente hasta el día 27/02/2019.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Chevrolet, Modelo Corsa Classic, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2008, Dominio HLC727, propiedad del señor Di Marco Julio Cesar, para que funcione como REMISSE en "REMISSE GALERIA", sito en calle 25 de Mayo N° 149 de San Cayetano, cuyo titular es el señor Pérez Diego Rafael, quien acredita identidad con DNI N° 30.690.697.-

ARTÍCULO 2: La Habilitación del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el año 2018 para circular fuera del radio urbano y hasta el año 2023 para circular dentro del radio urbano.-

ARTICULO 3: Autorícese al señor Di Marco Julio Cesar a desempeñarse como chofer del citado vehículo.-

ARTICULO 4: Acredítese el pago anual del permiso para circular del vehículo antes mencionado, realizado el día 13/03/2018, recibo N° 32634.-

ARTICULO 5: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 36/18, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 5: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 664/2018

SAN CAYETANO, 29 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que el señor PEREZ DIEGO RAFAEL solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca Toyota, Modelo Etios, Tipo Sedan 4 Puertas, Año 2017, Dominio AA780DJ, se habilitara en la Agencia denominada "REMISSE GALERIA", propiedad de Pérez Diego Rafael, ubicada en calle 25 de Mayo N° 149 y será conducido por su titular, el señor Domínguez Luis Alberto.-

Que a fs. 2 obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre de Domínguez Luis Alberto.-

Que a fs. 3 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente.-

Que a fs. 8 obra constancia de Seguro obligatorio del vehiculo.-

Que a fs.4 obra Licencia de Conducir del señor Domínguez Luis Alberto, en la categoría correspondiente.-

Que a fs. 09 obra Libreta Sanitaria, vigente hasta el 18/05/19.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Marca Toyota, Modelo Etios, Tipo Sedan 4 Puertas, Año 2017, Dominio AA780DJ, propiedad de Domínguez Luis Alberto, para que funcione como REMISSE en la remisera denominada "REMISSE GALERIA", ubicada en calle 25 de Mayo N° 247 de San Cayetano, cuyo titular es el señor Pérez Diego Rafael, DNI N° 30.690.697.-

El vehiculo será conducido por su titular, el señor Domínguez Luis Alberto DNI N° 10.101.393.-

ARTICULO 2: La Habilitación del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el año 2032 para circular fuera del radio urbano y hasta el año 2027 para circular dentro del radio urbano.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 38/18, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 665/2018

SAN CAYETANO, 29 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Gobierno, solicitando la contratación de remises para traslados de personas indigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que posee saldo suficiente para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la contratación de remises para traslados de personas indigentes.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Servicio Profesional, Comercial y Transporte, de Jurisdicción 1110106000 – Sub Secretaria de Acción Social - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 01.00.00 – Acción Social, Administración Acción Social Directa, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios N° 48/2018 – "Contratación de Remises para traslados de Personas Indigentes" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 12 del mes de Junio del año 2018, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Servicios de Remises" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE
DECRETO N° 666/2018

SAN CAYETANO, 30 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Carlos Alfredo Taboada, D.N.I. N° 10.101.709, por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio GIS-678;y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que padece una discapacidad total permanente.-

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que el contribuyente en cuestión posee una discapacidad total permanente.-

Que el Decreto N° 595/2012 reglamenta la exención del impuesto en cuestión para las personas discapacitadas, según lo estipulado en el Artículo 88° de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2018.

Que en virtud de lo manifestado, corresponde otorgar el beneficio solicitado mientras la unidad gravada se mantenga bajo titularidad y uso exclusivo del titular peticionante.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1: Exímase al Señor CARLOS ALFREDO TABOADA, D.N.I. N° 10.101.709, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio GIS-678, conforme el Artículo 88° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el Ejercicio 2018, reglamentado por el decreto N° 595/12.-

ARTICULO 2º: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.-

ARTICULO 3º: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Descentralización Tributaria, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 667/2018

SAN CAYETANO, 30 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que el Consorcio del Barrio Mariano Moreno de San Cayetano ha solicitado ayuda económica para solventar gastos para la colocación de seis (6) medidores de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese al Consorcio del Barrio Mariano Moreno de San Cayetano un subsidio por la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000) destinados a solventar gastos para la colocación de seis (6) medidores de agua.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones-, Objeto del gasto: 5.1.7.0. Transferencia a otras instituciones.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 668/2018

SAN CAYETANO, 30 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que la Señora Leguizamón Patricia Noemí, con documento D.N.I. N° N° 27.625.406, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por alquiler de equipo de radiofrecuencia/laser sometech para su hijo el menor Platz Santiago Agustín, documento Dni: 48.229.528, quien debe someterse a una cirugía de Adenoides en la clínica del Niño y la Madre de la ciudad;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Leguizamón Patricia Noemí, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Leguizamón Patricia Noemí, con documento D.N.I. N° 27.625.406, por la suma de Cuatro Mil Ochocientos Pesos (\$ 4.800,00) para solventar gastos por alquiler de equipo de radiofrecuencia/laser sometech para su hijo el menor Platz Santiago Agustín, documento Dni: 48.229.528, quien debe someterse a una cirugía de Adenoides en la clínica del Niño y la Madre de la ciudad.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 669/2018

SAN CAYETANO, 31 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Que de acuerdo a la Ley 9.650/80 y sus modificatorias, los agentes municipales que se encuentran en condiciones de acogerse a los beneficios Jubilatorios, deben ser declarados cesantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, señora MARIA TERESA CARRIZO, Legajo N° 125, DNI N° 10.652.952, se encuentra en dichas condiciones.-

Que la nombrada prestará sus servicios en el Hogar de Ancianos de la Municipalidad de San Cayetano hasta el día 2 de Junio de 2018 inclusive.-

Que para ello debe dictarse el dispositivo legal por el cual se declara la cesantía del mencionado agente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese CESANTE, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 3 de Junio de 2018 (03/06/2018), la agente municipal señora MARIA TERESA CARRIZO, DNI N° 10.652.952, Legajo N° 125, fecha de nacimiento 02/06/1953, quien cuenta con una antigüedad de Veintiséis (26) años y Tres (3) meses y un (1) día en como Personal Planta Permanente, Personal de Servicios y Maestranza-Oficial Mucama, Categoría 8, ocho (8) horas de labor, Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal.-

ARTÍCULO 2.- Autorícese a la Oficina de Sueldos de la Municipalidad a conceder a la señora María Teresa Carrizo, un préstamo de dinero en concepto de anticipo jubilatorio mensual, a partir del día 3 de Junio de 2018 y hasta que dicha agente perciba el beneficio.-

ARTICULO 3.- Abónese a la citada agente el importe resultante de la correspondiente Licencia por Vacaciones y demás conceptos, en caso de corresponder, con motivo de la cesantía invocada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Instituto de Previsión Social, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 670/2018